

ACUERDO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO DE ALMERÍA

EXPEDIENTE: PTO-05/22 (TIP/2022/000168)

MUNICIPIO: Vera (Almería)

ASUNTO: Innovación (Modificación Puntual n.º 18) del PGOU de Vera

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 2 de febrero de 2023, adopta el siguiente acuerdo

ANTECEDENTES

Primero.- Dado que el procedimiento relativo a la presente innovación fue iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, ya que, tratándose de un instrumento de planeamiento urbanístico sometido a evaluación ambiental estratégica, la solicitud de inicio de este procedimiento se realizó previamente a aquélla, en aplicación de su Disposición Transitoria Tercera puede continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. Asimismo, por la circunstancia arriba citada, conforme a la Disposición Transitoria Quinta del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, podrá continuar su tramitación conforme a las disposiciones establecidas por la legislación sectorial y urbanística vigentes en el momento de iniciar el procedimiento.

Segundo.- El planeamiento general del municipio lo constituye el PGOU de Vera, configurado por las NN. SS. de Planeamiento de Vera (AD por la CPOTU el 19/12/1991) y su Adaptación Parcial a la LOUA (AD por Pleno el 27/11/2008), así como sus diversas Innovaciones.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, en sesión celebrada el 19 de octubre de 2022, adoptó el siguiente acuerdo:

- **Suspender** conforme al artículo 33.2.d) de la LOUA, la Innovación (Modificación Puntual nº 18) del PGOU de Vera, por deficiencias sustanciales a subsanar, en concreto, por no contar la pretendida actuación con recurso hídrico suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

Tercero.- El objeto de la presente Innovación (Modificación Puntual nº 18) del PGOU de Vera, es clasificar como Suelo Urbanizable Sectorizado 23.824,05 m² de suelo, contiguos al extremo noreste del núcleo de Vera, actualmente clasificados por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (NU-3); remitiendo su ordenación pormenorizada al correspondiente Plan Parcial.



FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	07/02/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USAHAN6KLJV9MBBT7X5HS8LM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Cuarto.- Que con fecha de registro de entrada en esta Delegación Territorial 26 de octubre de 2022, se aporta por el Ayuntamiento oficio solicitando que se resuelva de nuevo, sobre la aprobación definitiva del expediente de referencia, una vez que se ha emitido informe favorable en materia de Aguas con fecha 18/10/2022. Con esta misma fecha, el expediente se considera completo, por lo que el 26 de octubre de 2022 es el día a tomar en consideración a los efectos del cómputo del plazo máximo para resolver y notificar sobre la aprobación definitiva del presente expediente, de conformidad con el artículo 32.4 de la LOUA.

Quinto.-El expediente ha sido sometido al procedimiento establecido en los artículos 32, 33 y 39 de la LOUA, siguiendo la tramitación administrativa municipal que se resume a continuación:

El 01/08/2016 se solicita inicio de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, acompañado del Documento Inicial Estratégico y Borrador de la Innovación, emitiéndose el correspondiente Documento de Alcance el 20/04/2018, y la Declaración Ambiental Estratégica el 16/10/2020.

a) Aprobación inicial. Se acuerda por el Pleno el 24/04/2011, con inserción del correspondiente anuncio, para el trámite de información pública, en BOP nº 89, de 12/05/2011, en diario “La Voz de Almería”, de 11/05/2009, en Tablón de Anuncios de la Corporación; presentándose alegación por la mercantil Prildas Invest, S. L.; según certificado.

Tras la aprobación inicial, se solicitaron informes sectoriales en materia de Incidencia Territorial y Aguas y Carreteras; recibiendo los siguientes:

1. Informe de Incidencia Territorial, emitido en sentido favorable con observaciones.
2. Informe en materia de Aguas, emitido en sentido desfavorable.
3. Informe en materia de Carreteras, emitido en sentido favorable condicionado.

b) Aprobación provisional. Se acuerda por el Pleno el 28/04/2015, conteniendo dicho documento modificaciones consistentes en dar respuesta a los requerimientos del Informe de Incidencia Territorial, según certificado, no sometiéndose a nuevo trámite de información pública.

Tras aprobación provisional se solicitó informe sectorial en materia de Aguas; recibiendo el mismo en sentido desfavorable.

c) Aprobación Provisional Segunda. Se acuerda por el Pleno del Ayuntamiento de fecha 22/10/2019.

Las modificaciones introducidas consisten en dar respuesta al Documento de Alcance y a los distintos requerimientos de los informes sectoriales emitidos, según certificado.

Tras la aprobación provisional segunda solicitaron informes sectoriales en materia de Aguas, Carreteras, Evaluación de Impacto en Salud y Telecomunicaciones; recibiendo los siguientes:

1. Informe en materia de Carreteras, emitido en sentido favorable condicionado.
2. Informe de Evaluación de Impacto en Salud, emitido en sentido favorable.
3. Informe en materia de Telecomunicaciones, emitido en sentido favorable condicionado.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	07/02/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USAHAN6KLJV9MABB7X5HS8LM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

d) Aprobación Modificado del documento de Aprobación Provisional Segunda . Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento en fecha 24/05/2022.

Las modificaciones introducidas no son sustanciales, consistiendo las mismas en dar respuesta a los requerimientos del informe del Servicio de Urbanismo, desestimándose la alegación de la mercantil Prildas Invest, S. L., según certificado.

Sexto.- En fecha 30 de diciembre de 2022, el Servicio de Urbanismo informa favorablemente la presente Innovación del PGOU de Vera, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación, señalando no obstante que el documento que ordene detalladamente deberá dar cumplimiento a los condicionantes del informe en materia de Aguas de 18 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De conformidad con el Decreto de la Presidencia de 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Corrección de errores BOJA extraordinario nº 25, de 27/07/2022), modificado por Decreto 13/2022, de 25 de julio, y Decreto 160/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda; corresponde a ésta, entre otras, las competencias en materia de ordenación del territorio y del litoral, urbanismo, sostenibilidad urbana e inspección territorial y urbanística.

El Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, asigna las competencias que en materia de urbanismo tiene la Administración de la Junta de Andalucía, entre los diferentes órganos de la Administración Andaluza.

En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria tercera del Decreto 160/2022, de 9 de agosto, en lo relativo al ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo recogidas en el Decreto 36/2014, de 11 de febrero, hasta tanto no se adapten a lo dispuesto en el presente Decreto y en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se entenderán atribuidas a los órganos equivalentes de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda.

La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a que se refiere el artículo 7 del Decreto 36/2014, está adscrita a la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con lo establecido en Disposición Adicional Décima del Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	07/02/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USAHAN6KLJV9MBBT7X5HS8LM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

II. La Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo es el órgano competente para adoptar el Acuerdo que proceda sobre la aprobación definitiva de este expediente, al afectar la presente Innovación a la ordenación estructural del PGOU de Vera, de conformidad con el art.10.1.A).a) y c) de la LOUA, al afectar a la clasificación del suelo y a los Sistemas Generales, y con los artículos 31.2.B.a) de la LOUA y 12.1.d) del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, al no encontrarse incluido dicho municipio en el anexo del citado Decreto 36/2014, relativo a las Ciudades Principales y Ciudades Medias de nivel 1 del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

III. A tenor del art. 32.4 de la LOUA, la aprobación definitiva por la Consejería competente en materia de Urbanismo deberá producirse de forma expresa en el plazo máximo de cinco meses a contar desde el día siguiente al de la presentación en el registro de dicha Consejería por el Ayuntamiento interesado del expediente completo, comprensivo del proyecto de instrumento de planeamiento y las actuaciones practicadas en el procedimiento de aprobación municipal.

IV. La presente Innovación de planeamiento general, supone una Modificación Puntual del PGOU de Vera, de conformidad con los artículos 37 y 38 de la LOUA, ya que no altera de forma integral la ordenación establecida en aquél, ni altera sustancialmente su ordenación estructural, ni total ni parcialmente. La tramitación de la presente Innovación se ajusta al procedimiento previsto en el artículo 32 de la LOUA, en relación con los dispuesto en el artículo 36 del referido cuerpo legal.

V. En fecha 30 de diciembre de 2022, el Servicio de Urbanismo, considerando que la presente Innovación del PGOU de Vera, se adecúa tanto a la normativa sectorial como a la urbanística de aplicación, emite informe **favorable** a la misma, señalando no obstante que el documento que ordene detalladamente deberá dar cumplimiento a los condicionantes del informe en materia de Aguas de 18 de octubre de 2022.

Por lo expuesto, formulada por la Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en virtud de lo establecido en el art. 10.1 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, de conformidad con la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y, en aplicación de ésta la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa de aplicación, la Comisión Territorial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Almería, por unanimidad de los miembros asistentes con derecho a voto,

ACUERDA

1º.- **Aprobar definitivamente** conforme al artículo 33.2.a) de la LOUA, la Innovación (Modificación Puntual n.º 18) del PGOU de Vera, por adecuarse a la normativa sectorial y urbanística de aplicación; debiendo, el documento que ordene detalladamente, dar cumplimiento a los condicionantes del informe en materia de Aguas de fecha 18 de octubre de 2022.

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	07/02/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USAHAN6KLJV9MBBT7X5HS8LM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

2º.- **Notificar** el Acuerdo al Ayuntamiento de Vera, proceder a su depósito e inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, y posterior publicación del acuerdo y contenido normativo del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra el presente Acuerdo, por su condición de disposición administrativa de carácter general, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación o publicación, según prevé el artículo 20.3 del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, en relación con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

LA VICEPRESIDENTA 2º DE LA CTOTU

Carmen Belén López Zapata

FIRMADO POR	CARMEN BELEN LOPEZ ZAPATA	07/02/2023	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	Pk2jm2USAHAN6KLJV9MBBT7X5HS8LM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	